

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

00000501

REF. : AUTORIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°7, LETRA A DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA SER UTILIZADOS EN LOS JARDINES INFANTILES, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE TARAPACA.

IQUIQUE,

15 MAR 2017

VISTOS:

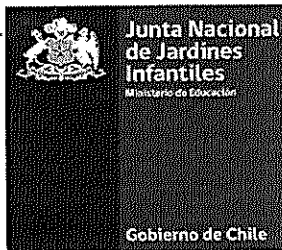
1) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 5) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución N° 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución N° 015/175 del 22 de Septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N°28.855 Autorizada con fecha 15 de marzo de 2017 de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, se requiere "servicios de seguridad para ser utilizados en los Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá", debido a que los Jardines Infantiles se encuentran ubicados en sectores de alta vulnerabilidad y la Dirección Regional debe contar con un control de acceso a sus dependencias, es que se hace indispensable el servicio de vigilancia para evitar robos y otorgar la seguridad necesaria para el buen funcionamiento de labores.

2. Que, mediante resolución Exenta N° 15/165 de fecha 02 de julio de 2015 se adjudicó al Proveedor **WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L, RUT 76.388.240-3**, el proceso licitatorio ID 845-21-LE15 denominado "contrato de suministro de servicios de seguridad para ser utilizados en los Jardines Infantiles, Dirección Regional, y Bodega Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá".

3. Que, mediante Resolución 15/ 192 de fecha 24 de julio de 2015 se aprueba contrato suscrito con fecha 09 de julio del 2015, denominado "contrato de suministro de servicios de vigilancia en los Jardines Infantiles, Dirección Regional y/o Bodega Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" entre **WASHINGTON FERNANDEZ JARA, CI N° 6.118.984-K** en representación de la empresa



“WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y la Junta Nacional de Jardines Infantiles por el plazo de 24 meses.

4. Que, mediante Resolución 15/49 de fecha 14 de marzo de 2017, Aprueba Resciliación de Contrato, entre JUNJI y proveedor **WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

5. Que, ante la situación que se ha descrito, y la imperiosa necesidad de no interrumpir la prestación de servicios de seguridad para la JUNJI, es necesario prorrogar el contrato sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra a) del decreto supremo N° 250, que constituye el reglamento de la ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía: *“si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM.”*

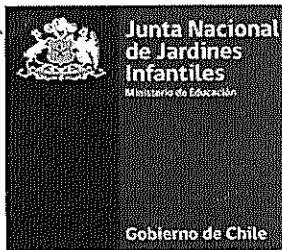
6. Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública N°19.886, los tratos directos que se autorizan en virtud de la causal indicada precedentemente, entre otras, señaladas en el numeral 7 del Artículo 10, del citado reglamento, no requerirán de tres cotizaciones.

7. Que, finalmente, teniendo presente el tiempo que tomara la elaboración de las bases de licitación y los plazos propios del sistema concursal, **se ha estimado necesario prorrogar el contrato por un período de 6 meses**, mediante el instrumento que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. Apruébese el trato directo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y proveedor **WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L, RUT 76.388.240-3**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 N° 7, letra a) del decreto supremo N° 250, que constituye el reglamento de la ley N° 19.886. Considerándose indispensable para el Servicio, la necesidad de resguardar la seguridad de los Jardines Infantiles, toda vez que estos se encuentran emplazados en sectores de alta vulnerabilidad y sólo por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso licitatorio, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM.

2. Apruébese la prórroga de contrato celebrada entre las partes con fecha 16 de Marzo de 2017, para la prestación de servicios de seguridad con la empresa ya individualizada, cuyo texto íntegro es el siguiente:



PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA SER UTILIZADOS EN LOS JARDINES INFANTILES, DIRECCION REGIONAL, Y BODEGA REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE TARAPACA.

Y

WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Iquique, a 16 de Marzo de 2017 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por la Directora Regional Subrogante, doña Karina Zamorano Rivera cédula de identidad N°15.382.822-9, ambas con domicilio en Errázuriz N°1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI"; y don WASHINGTON FERNANDEZ JARA chileno Cédula Nacional de Identidad N° 6.118.984-K, en representación de la empresa "WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" RUT 76.388.240-3, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Barros Arana N°224, Iquique en adelante indistintamente "LA EMPRESA", o "EL PROVEEDOR"; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la ley N°19.886

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La JUNJI y el proveedor suscribieron con fecha 09 de Julio de 2015, un contrato de prestación de servicios de seguridad, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°15/165 de fecha 02 de julio de 2015, y de común acuerdo con la descripción, naturaleza y características contenidas en el proceso licitatorio que se desarrolló en el portal de mercado público, bajo la ID 845-21-LE15.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO ORIGINAL

Se continuarán aplicando las estipulaciones del contrato suscrito por las partes con fecha 09 de julio de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N°15/165 de fecha 02 de julio de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA

El contratista deberá modificar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que ha presentado, en el sentido de aumentar su valor, para que presente un cinco por ciento (5%) del nuevo precio pactado, de las mismas características del original, con una vigencia de 60 días hábiles posterior a la fecha de finalización del contrato.

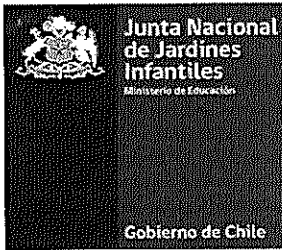
Las partes acuerdan que no se procederá a efectuar ningún pago mientras el contratista no haya dado cumplimiento a lo establecido a la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: PERSONERÍAS

La personería de doña Karina Zamorano Rivera cédula de identidad N°15.382.822-9, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional de la JUNJI Tarapacá, consta en Resolución N°015/175 del 22 de Septiembre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos.

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la Empresa Contratista.

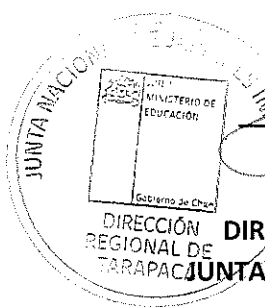


3. Impútese el mayor gasto que irroga la presente resolución, por la suma de \$46.000.000 (cuarenta y seis millones de pesos), Impuesto al Valor Agregado incluido, al **Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, programa 01**, del presupuesto vigente del servicio.

4. Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES




KZR/KBR/ARB/arb

Distribución con adjuntos:

- Unidad de Control y Seguimiento (Contabilidad)
- Unidad de Adquisiciones. (con adjuntos).
- Oficina de Partes (con originales)*